



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

ACORDADA N°:.... *veintitar...aventa y ocho*.....

Por la cual se modifica el Art. 4° de la Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... *diezinueve*..... días del mes de *Abril*..... del año dos mil once, siendo las ... *12:00*..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, José Raúl Torres Kirmser, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, por Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007 se aprobó en Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia.

En vías al mejoramiento integral de la administración de justicia, la Corte Suprema de Justicia se encuentra abocada a dictar Resoluciones y Acordadas que optimicen su previsibilidad en la toma de decisiones administrativas, por lo que resulta pertinente modificar el artículo 4° de la Acordada N° 464/2007 que establece el reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° inciso b), de la Ley N° 609/95 "QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", es atribución de la Corte en pleno "dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 4° de la Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007 quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Conforme con lo establecido en el Art. 185 de la CN, la Corte podrá deliberar (quórum legal) con la mitad más uno del total de sus miembros ($9/2 = 4 \frac{1}{2} + 1 = 5 \frac{1}{2}$), es decir, con la presencia de seis de sus Ministros. Existiendo quórum legal, las decisiones administrativas se adoptarán por simple mayoría, consistente en la mayor cantidad de votos obtenidos entre los miembros presentes, salvo los casos en que la Ley establezca mayoría calificada.

En caso de empate, se reabrirá la discusión y se votará nuevamente. De persistir el empate, decidirá el Presidente".

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

Raúl Torres Kirmser
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Antonio Fretes
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Víctor Manuel Núñez
Ministro